



Resolución de Gerencia General N° 062-2021-INAIGEM/GG

Huaraz, 19 de octubre de 2021

VISTOS:

El Informe N° D000116-RRHH-OADM-GG-INAIGEM-2021 de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por el Especialista Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, mediante el cual se propone a los miembros del Comité para segunda convocatoria CAS, en el marco del Decreto de Urgencia N° 083-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30286 se crea el Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM, como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente, con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica, financiera y personería jurídica de derecho público, el cual constituye pliego presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM de fecha 03 de julio de 2020, aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña - INAIGEM, documento técnico normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica de la Entidad, orientada al logro de su misión, visión y objetivos;

Que, mediante la Ley N° 31131 - Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del Sector Público-, se dictan una serie de medidas con el objeto de incorporar a los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral o del Decreto Legislativo N° 276, según sea el caso, a los trabajadores que desarrollan labores permanentes en las diversas entidades del Estado, contratados bajo el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; así como para la eliminación progresiva de dicho régimen laboral privativo de las entidades públicas del país;

Que, el artículo 4º de la Ley N° 31131, prohíbe la contratación de personal bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- para posiciones que supongan el ejercicio de funciones de carácter permanente, exceptuando expresamente de esta prohibición a los contratos CAS de Confianza;

Que, el 06 de setiembre de 2021 se expidió el Decreto de Urgencia N° 083-2021 que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19 y dicta otras disposiciones; y, en su Única Disposición Complementaria Final, autoriza a las

entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo dicho régimen hasta el 2 de noviembre de 2021, con una vigencia de hasta el 31 de diciembre de 2021, término en el cual concluyen dichos contratos de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones;

Que, para hacer efectivo lo señalado en el considerando anterior, dispone que las Entidades de la Administración Pública, a través de su Oficina de Recursos Humanos, determinan las necesidades de servidores civiles que les permitan ejercer sus funciones, implementar las acciones para sostener o mejorar su capacidad operativa, continuar brindando los servicios indispensables a la población, garantizar su adecuado funcionamiento, así como aquellos destinados a promover la reactivación económica del país y/o a mitigar los efectos adversos de la COVID-19, requiriéndose para ello los informes de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, o de quienes hagan sus veces, previo requerimiento y coordinación de los órganos y unidades orgánicas usuarias de la entidad;

Que, las Direcciones y Oficinas Desconcentradas de la entidad han informado sobre sus necesidades de servidores civiles bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios -RECAS- que les permitan continuar brindar los servicios indispensables en la entidad;

Con los visados de la Oficina de Administración, la Unidad de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30286 - Ley de creación del INAIGEM; el Reglamento de Organización y Funciones del INAIGEM, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2020-MINAM; la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y el Decreto de Urgencia N° 083-2021;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Designación

Designar a los miembros de los Comités de Evaluación y Selección de Personal que conducirá la Convocatoria de los Procesos CAS – Segunda Convocatoria en el marco de lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021, a fin de contratar al personal que cubra los cargos siguientes:

a) **D.U. N° 083-2021 Convocatoria CAS N° 017-2021-INAIGEM – Especialista en Análisis de Información – Dirección de Información y Gestión del Conocimiento**, el mismo que estará conformado por:

Nombres y Apellidos	Descripción
Marco Antonio Alegre Giraldo	Presidente
Rocco Romero Grados	Suplente
Samuel Rendón Vilca	Miembro 1
Laura Rosario Cabanillas Ricaldi	Suplente
Christian Pedro Yarlequé Gálvez	Miembro 2
Robert Alfredo Alvarado Lugo	Suplente

b) D.U. N° 083-2021 Convocatoria CAS N° 024-2021-INAIGEM – Especialista en Gestión de Riesgos de Desastres / Geotecnia – Oficina Desconcentrada Macro Región Sur, el mismo que estará conformado por:

Nombres y Apellidos	Descripción
Elvira Macedonia Huamán Pérez	Presidente
Rocco Romero Grados	Suplente
Samuel Rendón Vilca	Miembro 1
Laura Rosario Cabanillas Ricaldi	Suplente
Angela María Mendoza Ato	Miembro 2
Víctor Samuel Bustinza Urviola	Suplente

Artículo 2°.- Organización

Disponer que los Comités de Evaluación y Selección de Personal de las Convocatorias de los Procesos CAS – Segunda Convocatoria en el marco de lo establecido por la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 083-2021 antes referidos, organicen y lleven a cabo los procesos de convocatorias, en cumplimiento de la normatividad vigente.

Artículo 3°.- Notificación

Encargar a la Oficina de Administración – Unidad de Recursos Humanos, la notificación de la presente Resolución de Gerencia General, a los miembros de los Comités de Evaluación y Selección de Personal.

Artículo 4°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Gerencia General en el Portal institucional del Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña – INAIGEM (www.gob.pe/inaigem)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Guillermo A. Rojas Gutiérrez
Gerente General
INAIGEM